



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y  
RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199-2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 09 de octubre del 2024

### VISTO:

Informe Final de Empadronamiento, Informe N°126-2024-CML/SISFOH/SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR, Informe N°361-2024- SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR, Informe N°498-2024-GDSYE/MDJLBYR, Informe Legal N°221-2024-OGAJ-MDJLBYR

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20 señala como una de las atribuciones del alcalde, el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

De la misma manera, el artículo 27 del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N°30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, mediante el artículo 76 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos económicos para dicha labor. De esta manera, se logra fortalecer el Sistema Nacional de Focalización - SINAFO mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en 228 distritos del ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratosféricos por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados"; la misma que en el numeral 5.5 establece como una de las responsabilidades de los Gobiernos Locales, aprobar a través de una resolución de Gerencia Municipal el "Plan de empadronamiento masivo 2024", el cual debe contener las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento.

Que, de acuerdo al inciso 7.12 del numeral 7 de la Directiva citada en precedente, respecto al Cierre de las Operaciones del Empadronamiento Masivo precisa: "Cuando en el marco del empadronamiento masivo, el responsable de la Unidad de la cual depende de la ULE de cada GL da por concluida la operación del empadronamiento masivo, antes del 31 de Julio del 2024 y cuando ha digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados correspondientes. Cuando en el caso de la GL que tienen como meta menos de 15000 hogares a empadronar, culminen el proceso de empadronamiento masivo en el mes de junio de 2024, los GL a través de su unidad orgánica competente, elaboran el informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal, debe ser remitido a la DGFIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de su aprobación".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Creado por Ley N° 27090  
AREQUIPA - PERU

Que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Comunicado 34-2024-SISFOH de fecha 02 de julio del 2024, publica las "Pautas para la Elaboración del Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel Nacional", las mismas que están vinculadas a la Directiva N°003-2024-MIDIS. Siendo los objetivos específicos de la pauta:

- Garantizar que la información incluida en el informe de cierre del empadronamiento masivo, elaborado por cada gobierno local, sea precisa, relevante, exhaustiva, confiable y de calidad.
- Asegurar que el informe de cierre del empadronamiento sea aprobado formalmente mediante una Resolución de Alcaldía o de la Gerencia Municipal de Gobierno Local.
- Asegurar que el informe de cierre del empadronamiento masivo sea remitido dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de su aprobación, enviándolo por mesa de partes y correo electrónico a la Dirección General de Focalización e Información Social-MIDIS.

Que, mediante INFORME N°361-2024- SGPASYPV/GDSYE/MDJLBYR, la Subgerencia de Programas de Asistencia Social y Participación Vecinal, remite el informe final del trabajo realizado sobre el empadronamiento masivo 2024, dando a conocer los resultados alcanzados según la Directiva N° 003-2024-MIDIS, las gestiones realizadas toda la información vertida está validada por el Sr. Wilson Cáceres Flores de la Dirección de Calidad de Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en tal sentido es necesario emitir la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal la misma que tendrá que ser remitida al MIDIS.

Que, con INFORME N°498-2024-GDSYE/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que habiendo culminado el empadronamiento masivo se remite el informe final del empadronamiento masivo 2024, siendo además que este ha sido revisado por el Señor Wilson Cáceres Flores de la Dirección de calidad de información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Al respecto se remite expediente para la emisión de la resolución correspondiente la misma que tiene que ser enviado al MIDIS.

Por lo que, estando a lo anteriormente expuesto, en atención a la opinión técnica proporcionada, resulta viable la aprobación y que la autoridad administrativa de la entidad, mediante delegación de facultades otorgadas en Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR, emita el acto resolutivo el informe de Cierre de Operaciones del empadronamiento masivo 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, presentado por la responsable de la unidad local de empadronamiento, dependiente de la Subgerencia de Programas Sociales acorde a lo preceptuado en el inciso 7.12 numeral 7 de la Directiva N°003-2024-MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados" aprobado por Resolución Ministerial N°D00009-2024-MIDIS, (...);

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y contando con el Informe Legal N° 221-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el informe de Cierre de Operaciones del empadronamiento masivo 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en mérito a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 7.12 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial Nro. D000009-2024- MIDIS.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que, a través del órgano competente remita la presente aprobación del **informe de Cierre de Operaciones del empadronamiento masivo 2024 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero** a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Inclusión Social, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

c:  
Arch.  
OGAJ  
GDSYE  
OTICS

507272